



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara, y con fundamento en el Reglamento de Becas vigente.

CONVOCA

Al personal académico adscrito a las dependencias de la Red Universitaria, a participar en el concurso del programa especial para el otorgamiento de becas para iniciar o continuar estudios de maestría o doctorado en una institución educativa nacional o extranjera, que cumpla con estándares de calidad en programas de modalidad presencial y dedicación de tiempo completo, que se encuentren acreditados o reconocidos, en el área de formación inicial y estrecha relación con la docencia que imparte y las líneas de generación y/o aplicación del conocimiento, que se circunscriban al área de competencia de las disciplinas de arte, arquitectura y diseño; de las ciencias biológicas y agropecuarias; de las ciencias económico y administrativas; de las ciencias exactas e ingenierías; de las ciencias de la salud, o de las ciencias sociales y humanidades¹.

I. BENEFICIOS²

Las becas podrán ser completas o complementarias, y consisten en el monto económico que en calidad de préstamo otorga la Universidad para cursar estudios de posgrado (maestría y doctorado); éstas podrán comprender los siguientes conceptos:

- Asignación mensual para manutención.
- Inscripción y colegiatura.
- Seguro médico (para estudios en el extranjero).
- Transporte total o parcial.
- Gastos de instalación (apoyo único para residir fuera del Estado de Jalisco).
- Material bibliográfico

Las cantidades serán asignadas tomando como referencia el tabulador de becas emitido por el Rector General, a través del Acuerdo RG/008/2014 de fecha 16 de junio de 2014.

Las becas se otorgarán por el tiempo que establezca el plan de estudios y por un plazo máximo de:

- Dos años para programas de maestría
- Tres años para programas de doctorado

II. REQUISITOS

A. Tienen derecho a participar en la presente convocatoria el personal académico adscrito a las dependencias de la Red Universitaria que pretendan cursar un programa de posgrado en modalidad presencial y dedicación de tiempo completo acreditado o reconocido en el área de formación inicial y estrecha relación con la docencia que imparte y las líneas de generación y/o aplicación del conocimiento, dentro del ámbito de las disciplinas de arte, arquitectura y diseño; de las ciencias biológicas y agropecuarias; de las ciencias económico y administrativas; de las ciencias exactas e ingenierías; de las ciencias de la salud, o de las ciencias sociales y humanidades, que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener relación laboral vigente con la Universidad de Guadalajara como profesor de carrera, con carácter definitivo y acreditar como

mínimo dos años de antigüedad, o bien profesor de asignatura con carácter definitivo, con una antigüedad de dos años.

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Contar con título de licenciatura o en su defecto acta de titulación, o grado de maestro.
- Acreditar un promedio mínimo de 80 o su equivalente en el último nivel de estudios cursados; en el caso de solicitud de beca para continuación de estudios de posgrado, se deberá acreditar dicho promedio en los ciclos cursados.
- Presentar carta de apoyo emitida por el titular de la dependencia de adscripción del trabajador, previa justificación del jefe inmediato superior, conforme a la estructura orgánica establecida en la normatividad universitaria.
- Acreditar la aceptación por la institución donde pretenden realizar sus estudios, y
- Acreditar el dominio del idioma extranjero, en el caso de beca a países donde se hable una lengua distinta al castellano.

B. No podrán participar en este programa el personal académico que:

- Haya cubierto la totalidad de los créditos del programa correspondiente y se encuentre en la fase de investigación de tesis.
- Se encuentre desempeñando un cargo directivo
- Cuenten con cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas federales, programas de la Universidad de Guadalajara, con otra institución pública o privada en que la Universidad tenga alguna responsabilidad derivada del mismo.
- No se otorgará beca a quienes cuenten con estudios de posgrado (concluido o inconcluido del mismo nivel a que aspiran).

III. DOCUMENTOS PROBATORIOS

- Solicitud en el formato oficialmente establecido, disponible en la página electrónica www.cga.udg.mx.
- Curriculum vitae.
- Acta de nacimiento original.
- Copia del título o acta de titulación, o de grado.
- Copia del certificado de estudios que contenga el promedio de calificaciones; en el caso de solicitud de beca para continuar

¹ EL NÚMERO DE BECAS A OTORGAR ESTARÁ LIMITADO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DISPONIBLES.

² LAS BECAS QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SE EXPIDEN PARA BENEFICIO EXCLUSIVO DEL SELECCIONADO, POR LO QUE NO SE INCLUYEN AYUDAS PARA LOS ACOMPAÑANTES.

- estudios de maestría y doctorado, constancia de estudios que incluya el promedio.
6. Carta de apoyo en los términos de la fracción IV del artículo 20 del Reglamento de Becas, en la cual se deberán especificar detalladamente los beneficios que el candidato postulado aportará a la institución una vez que concluya sus estudios, en congruencia con el Plan de Desarrollo de la dependencia.
 7. Constancia oficial de aceptación al posgrado emitida por la institución receptora, que indique fecha de inicio y duración del programa, costos, así como responsable académico del mismo. Dicha constancia deberá contener nombre, domicilio y teléfonos de la propia institución.
 8. Plan de Estudios o cualquier otra documentación que describa el contenido curricular del posgrado que se pretenda cursar.
 9. Constancia emitida por una institución reconocida oficialmente, que acredite el dominio del idioma, en el caso de posgrados a cursar en una lengua distinta al castellano.
 10. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).

IV. DEL PROCEDIMIENTO

1. Los interesados deberán presentar solicitud acompañada de los documentos probatorios, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 15 de noviembre de 2014 o hasta donde el recurso alcance, según dependencia de adscripción en la:
 - Secretaría Académica: Centros Universitarios o Sistema de Educación Media Superior.
 - Dirección Académica: Sistema de Universidad Virtual.
 - Unidad de Mejoramiento y Formación Académica de la Coordinación General Académica: Administración General.

En la página de la Coordinación General Académica www.cga.udg.mx estará disponible para su consulta el listado de los programas o instituciones que cuentan con reconocimiento de calidad.

2. Las solicitudes presentadas y revisadas en cada dependencia, conforme al orden de prelación, deberán remitirse a la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica de la Coordinación General Académica en el horario de recepción que será de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas.
3. La Coordinación General Académica, a través de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica, verificará que los expedientes se encuentren debidamente integrados.
4. La Coordinación General Académica turnará mediante oficio el expediente completo del solicitante, a la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, para la correspondiente evaluación y dictaminación.
5. La Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario realizará un análisis de pertinencia y emitirá la resolución correspondiente, tomando en consideración lo establecido por el artículo 34 y demás disposiciones aplicables del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara. En virtud de ser emitido por el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios, este dictamen será INAPELABLE.

6. La Secretaría General, con apoyo de la Coordinación General Académica, notificará a todos los concursantes la resolución emitida por la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.
7. Los pagos de la beca se cubrirán mediante depósito bancario a favor del beneficiario en la institución que así determine la Universidad.

La Coordinación General Académica, a través de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica, con fundamento en el artículo 98 fracción I del Estatuto General, así como en el artículo 11, fracciones I y IV del Reglamento de Becas y Resolutivo Primero fracciones VII y VIII del Acuerdo No. 03/2007 de fecha 30 de marzo de 2007, apoyará y supervisará en todo momento el desahogo del presente concurso.

Las becas se otorgarán según el orden de prelación y hasta el 15 de noviembre de 2014 o hasta donde el recurso alcance, lo que ocurra primero.

V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. El académico deberá suscribir el convenio-credicio correspondiente, a efecto de gozar la beca o cualquier instrumento jurídico y/o los documentos requeridos por la Coordinación General Académica o la Oficina del Abogado General para tal fin.
2. Los beneficiados quedarán sujetos a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.
3. El académico beneficiado de una beca deberá presentar solicitud de licencia, en el caso que corresponda.
4. Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Coordinación General Académica con el visto bueno de la Vicerrectoría Ejecutiva.

Para mayor información, consultar la página web <http://www.cga.udg.mx> o dirigirse a las secretarías académicas de cada Centro Universitario o del Sistema de Educación Media Superior; a la Dirección Académica del Sistema de Universidad Virtual o a la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica de la Coordinación General Académica, ubicada en la calle Pedro Moreno 1109 interior 204, Guadalajara, Jalisco, tel. 31-34-46-60 extensiones 11951 y 11966 con María Eugenia Bermudez Mora, de lunes a viernes en horario de las 10:00 a las 15:00 hrs., o a la dirección electrónica: mbermudez@redudg.udg.mx.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"
Guadalajara, Jalisco, a 23 de junio de 2014

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Acuerdo No. RG/009/2014

ACUERDO que emite los lineamientos para la operación del Programa Nuevos Programas De Posgrado (NPP).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 23 (veintitrés) días del mes de junio del 2014 (dos mil catorce), el maestro Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General, en unión del maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII y último párrafo, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La actual administración de la Universidad de Guadalajara se plantea la necesidad de mejorar la calidad de los servicios educativos en los posgrados, con el objetivo de formar recursos humanos de alto nivel para incrementar la generación de conocimientos que mejoren la comprensión y solución de los problemas del entorno.
2. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado, el Objetivo 6 "Ampliación y diversificación del posgrado con altos estándares de calidad y relevancia nacional e internacional", para el cual se contempla, entre otras, la estrategia de acreditar nacionalmente los posgrados existentes y los de nueva creación, avanzando también en su acreditación internacional.
3. El desarrollo con calidad de los programas de posgrado es una tarea estratégica y prioritaria a la que se debe destinar recursos económicos de manera transparente y con la capacidad creativa orientada al logro de los objetivos para el desarrollo académico del posgrado.
4. Como parte de los compromisos que la Universidad de Guadalajara tiene es el de destinar parte del presupuesto institucional para atender el fortalecimiento y la operación del posgrado, a través del financiamiento para llevar a cabo las acciones establecidas en los Planes de Mejora de los programas inscritos en el PNPC del CONACYT.
5. En sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 2013, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2013/528, del 14 de diciembre del mismo año, en el que la Comisión Permanente de Hacienda le propusiera el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2014 de la Universidad de Guadalajara, mismo que prevé la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a las entidades de la Red Universitaria, a través de proyectos y programas específicos que atiendan tanto necesidades prioritarias y estratégicas para su desarrollo como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos, se encuentra el denominado: "**Desarrollo de la Investigación y el Posgrado**".
6. Las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda en sesión del 11 de junio de 2014, validaron las Reglas de Operación y Aplicación del programa denominado "Nuevos Programas de Posgrado" de los Fondos Institucionales Participables (FIP) 2014, a través del Acuerdo Núm. IV/06/2014/822/I, del fondo denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
7. Con el fondo de referencia se financiará el siguiente programa con el monto correspondiente:

Programa	Monto aprobado
Nuevos Programas de Posgrado	\$5,000,000.00

8. El programa señalado, tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas, particularmente las de investigación y posgrado, que se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.
9. Que el Rector General presentó al Consejo de Rectores, en la sesión número 299 del 27 de mayo de 2014, la propuesta de Reglas de Operación y Aplicación de 1 de los 4 programas que integran el Fondo "**Desarrollo de la Investigación y el Posgrado**", a las que presentaron su conformidad, razón por la cual, se ponen a consideración de estas Comisiones Permanentes Conjuntas, para su validación.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NUEVOS PROGRAMAS DE POSGRADO (NPP)

Primero. Objetivos

Estimular y fortalecer los programas de posgrado que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Programas de posgrado que se encuentren concursando en la convocatoria 2014 del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACYT como posgrado de reciente creación.
- b) Aquellos programas de posgrado de los Centros Universitarios Regionales, aprobados en 2014, que sean acordes a las necesidades de formación de alto nivel en el área de Ciencias de la Salud.
- c) Programas de nuevo ingreso en el PNPC que participaron y fueron aprobados en la convocatoria PNPC 2013-3.

Segundo. Beneficio

Se otorgará un apoyo hasta por la cantidad de **\$ 200,000.00** (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) a cada programa de posgrado participante, hasta donde el recurso alcance de acuerdo al orden de presentación de solicitudes.

Tercero. Requisitos

- a) Programas de posgrado que se encuentren concursando en la convocatoria 2014 del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACYT como posgrado de reciente creación.

- b) Programas de posgrado de los Centros Universitarios Regionales, aprobados en 2014, que sean acordes a las necesidades de formación de alto nivel en el área de Ciencias de la Salud.
- c) Programas de nuevo ingreso en el PNPC que participaron y fueron aprobados en la convocatoria PNPC 2013-3.

Cuarto. Documentación

Solicitud dirigida al Rector General, en el formato establecido por la Coordinación General Académica (CGA) que incluye el listado de actividades a desarrollar con los recursos que se obtengan de este programa, relacionadas con las necesidades del programa de posgrado al que se otorgan los recursos, dando prioridad a las actividades que beneficien directamente a los estudiantes, así como para subsanar las observaciones de los comités evaluadores del PNPC.

Quinto. Procedimiento

1. Los coordinadores del posgrado capturarán en línea, en la liga www.cga.udg.mx/cip la solicitud. Imprimen el formato de solicitud que firmarán para entregar a la Secretaría Administrativa del mismo Centro para la validación financiera. De encontrar viabilidad realizará la captura del proyecto P3e al fondo operativo que corresponda.
2. Es importante que se realice una buena planeación a fin de evitar cambios o compensaciones en las partidas.
3. La Secretaría Administrativa del CU recaba la firma del Rector en la(s) solicitud(es) validada(s) del proyecto global del CU o de cada programa de posgrado participante y las envía a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP), vía correo electrónico a la dirección cga.cip.proinpep@redudg.udg.mx, acompañadas del formato PDF del P3e, a más tardar el 18 julio del 2014.
4. La CIP verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el programa y notificará a la Secretaría Administrativa correspondiente el resultado de las peticiones, valida el proyecto según lo aprobado y notifica su resolución para el cierre del P3e.
5. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante, lo que hará del conocimiento del Rector del Centro y de la CIP, a través del sistema.
6. El titular del Centro Universitario, a través del área correspondiente, notificará al coordinador del programa de posgrado beneficiado, que los recursos se encuentran disponibles.
7. El coordinador del programa de posgrado solicitará, con la debida anticipación, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la CIP.
8. La secretaría administrativa correspondiente elaborará, según sea el caso, las solicitudes de reposición, compra, recibos, vales o comprobación.
9. La Secretaría Administrativa deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen a través de este programa a más tardar el 30 de octubre de 2014.
10. La Secretaría Administrativa notificará a la CIP los saldos que se reintegren a la Dirección de Finanzas.
11. El coordinador del programa de posgrado beneficiado deberá entregar a la CIP un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo recibido, a más tardar el 8 de diciembre de 2014.
12. La CIP supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello. Asimismo, solicitará al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas, los informes y documentos que necesite para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa.

Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas a partir del 6 de enero de 2014.

Sexto. Adquisición de Bienes

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos del programa, se deberán realizar de conformidad con la normativa aplicable y formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

Séptimo. Financiamiento

Los recursos económicos que se otorguen a través de este Acuerdo serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado - PNPP", hasta por la cantidad de **\$5'000,000.00** (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del programa correspondiente, incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" institucional (el que podrá ser consultado por el coordinador al llenar la solicitud en línea).

Octavo. Vigencia

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 8 de diciembre de 2014, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que suceda primero.

Noveno. Disposiciones Complementarias

1. Los titulares de las dependencias están obligadas a reembolsar de manera inmediata los recursos no ejercidos.
2. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Décimo. Publicación

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Undécimo. Notificación

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de los Centros Universitarios y Sistema de Universidad Virtual.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"

Guadalajara, Jalisco a 23 de junio de 2014.

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla

Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos

Secretario General